

H. 16.45



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 MAY 2020	
Recibido... 16	Ms.
Exp. N° 38435	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Artículo 10º de la ley 13689, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º.- El sector público de la Salud, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y las Cajas Profesionales que desarrollen sus actividades en la Provincia, deben incorporar, como prestación obligatoria a brindar a beneficiarios y/o afiliados, la cobertura integral para la práctica de la actividad prevista en el artículo 1º, según los criterios que establezca el Órgano designado al efecto".

ARTÍCULO 2 - Reglaméntese por el Poder Ejecutivo Provincial la ley 13689 dentro de los 90 días de promulgado el presente texto legal.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARLENE FERREYROLA  
Diputada Provincial

*[Handwritten signature]*  
Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
Dra. SILVIA S. CIANCIO  
Diputada Provincial

*[Handwritten signature]*  
JUAN CRUZ CANDIDO  
Diputado Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

*[Handwritten signature]*  
GEORGINA L. ORCIANI  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

*[Handwritten signature]*  
SERGIO JOSÉ BASILE  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 13689, que regula la equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad en sus diferentes tipos y características, fue sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, primero en el Senado el 17 de agosto de 2017 y luego en Diputados el 30 de noviembre de 2017.

El 28 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 4179 veta parcialmente la ley, observando los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y proponiendo una redacción diferente para cada uno de ellos. Por último, y ante la aceptación por parte de la Legislatura Provincial del veto parcial con las respectivas enmiendas, el 08 de junio de 2018, mediante Decreto N° 1371, la ley, es promulgada.

Entre las principales diferencias, además del cambio de denominación y de la autoridad de aplicación, está la no obligatoriedad de que el sector público, IAPOS y las obras sociales profesionales, que desarrollen actividades en la Provincia, deban reconocer la prestación.

El artículo 10º de la ley sancionada establecía la 'Obligatoriedad de la práctica. El sector público de salud, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y las Cajas Profesionales que desarrollen sus actividades en la Provincia, deben incorporar, como prestación obligatoria a brindar a beneficiarios y/o afiliados, la cobertura integral para la práctica de la equinoterapia, según los criterios que establezca la autoridad de aplicación'.

En cambio, para ese artículo, propone el Ejecutivo que "el Ministerio de Salud determinará, en base a la evidencia científica respecto a la efectividad en el tratamiento para personas con discapacidad, su incorporación como prestación, y el alcance de su cobertura, tanto en el sector público de salud, como en el Iapos y las Cajas Profesionales que desarrollen actividades en la provincia".



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Decreto regula y controla la actividad ecuestre como forma de abordaje interdisciplinario que contribuye al desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad. Y uno de los fundamentos del veto parcial propositivo, es que, si bien la equinoterapia como actividad está reconocida, no existe en la actualidad evidencia científica suficiente que demuestre que la misma comporte una terapia eficaz para el tratamiento de discapacidades.

Cabe destacar, que la ley nunca fue reglamentada, pese a que en la mayoría de sus artículos se estipulan modalidades a establecer por vía reglamentaria.

La equinoterapia, o terapia asistida ecuestre es un método terapéutico y educativo, basado en la fisioterapia neurofisiológica, que emplea el caballo dentro de un abordaje interdisciplinar en la atención y la rehabilitación física, educativa, psicológica, cognitiva, conductual y emocional de las personas que la practican. Es una terapia complementaria a las ya existentes que mejora la calidad de vida de las personas y puede ser útil en casos de discapacidad no sólo intelectual, sino también motora, en personas que han sufrido un accidente cardiovascular, o padecen trastornos de déficit de atención, ansiedad, de integración sensorial, trastornos del espectro autista, patologías como el asma, parálisis cerebral, esclerosis múltiple, problemas de conducta, problemas alimenticios, problemas de relaciones humanas, y depresión, entre otras.

Este tipo de psicoterapia asistida por equinos ofrece una alternativa, permite salir del contexto de la rehabilitación en lugares cerrados como consultorios e instituciones médicas, para frecuentar un ambiente distinto, al aire libre, en contacto con la naturaleza. Ámbito donde se puede atender a las necesidades particulares que cada persona requiera, involucrando al entorno familiar, favoreciendo así la comunicación entre todos los que participan en la terapia.

Además hay personas que se sienten más cómodas con los animales, y los caballos, en especial, son los compañeros ideales para la terapia, ya que al ser animales de "manadas naturales", buscan formar vínculos y relaciones.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El caballo, pone a nuestro servicio tres características específicas que le son propias, intrínsecas: la transmisión de su calor corporal; la transmisión de impulsos rítmicos y la transmisión de un patrón de locomoción equivalente al patrón fisiológico de la marcha humana.

El movimiento que realiza el caballo al andar es muy parecido al que hacemos las personas al caminar. Al subirse a uno, quien tiene un trastorno motor utiliza los mismos músculos que se emplean al caminar, a la vez que trabaja su postura, equilibrio y tono, estimula el sistema nervioso simpático y favorece su inclusión social, generando nuevas capacidades.

El uso de animales en las sesiones de terapia de humanos no es una idea nueva, su práctica ha existido y existe en todo el mundo con resultados satisfactorios. Se han publicado investigaciones biomédicas sobre la equinoterapia, donde se ha documentado el progreso de quienes la practican.

Los orígenes de la equinoterapia se remontan a la Antigua Grecia, cuando los caballos se utilizaban como apoyo terapéutico para personas con patologías incurables. En la edad moderna, la equinoterapia se desarrolló a mediados del siglo XX en Alemania, Austria y Suiza como complemento a la terapia física tradicional, expandiéndose luego al resto de Europa, Estados Unidos, Canadá y América Latina.

En Argentina, la práctica comenzó en 1978 de la mano de María de los Ángeles Kalbermatter, fundadora de la Asociación Argentina de Actividades Equestres para Discapacitados (Aaaepad). Numerosas Instituciones cuentan con programas de Terapias y Actividades asistidas con Animales (TAACA) y miles de niños y adultos con discapacidad alrededor del país usan la equinoterapia para complementar otras terapias tradicionales.

Solo en 8 provincias de nuestro país (Salta, Tucumán, San Juan, Chaco, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Santa Fe) es una actividad regulada, aunque no en todas, las obras sociales están obligadas a cubrir los costos de este tipo de terapia.

Ha habido proyectos para avanzar en una ley que obligue a las obras sociales a dar cobertura en estas prestaciones, que hasta el momento se



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

han brindado en casos puntuales vía amparo judicial. Ya que en Argentina no existe una ley nacional que promueva y fiscalice lo atinente a terapias con animales.

Además existen Cátedras de Terapias y Actividades Asistidas con Animales en las Facultades de Veterinarias de las Universidades de Rosario, Litoral, Buenos Aires y La Plata a partir de las cuales se permite, además de realizar la actividad, establecer programas de capacitación e impulsar la investigación y transmisión de conocimientos.

En los últimos tiempos se han desarrollado en nuestro país Congresos, Seminarios, Jornadas y Encuentros nacionales e internacionales, con la presencia de especialistas nacionales e internacionales. Además, especialistas argentinos participan de estos eventos en otros países.

En referencia a lo mencionado anteriormente, es necesario destacar , que en el mes de agosto de 2013, en la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, se desarrolló el Primer Encuentro Internacional de terapias asistidas por equinos. Participaron Instituciones santafesinas que realizan TAACA Equina representantes de 20 centros de diversas localidades, estimando que más del triple de estos, existen en la provincia de Santa Fe.

En mi experiencia personal, tuve la oportunidad, como integrante de la Dirección de Comunicación de la Ciencia-UNR, en el año 2015, de entrevistar, para el medio gráfico Página 12, al médico veterinario Juan A. Zapata, a raíz de un Proyecto de Extensión de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNR, denominado "Terapias y Actividades Asistidas con Animales (TAACA) Equina" como complemento en interacción educativa y desarrollo biopsicosocial de personas con discapacidad, que fomentaba la inclusión social de las personas a través del vínculo humano - animal por medio de abordajes alternativos. Al tiempo que propiciaba la interacción de la Universidad e instituciones de la sociedad civil.

Para el investigador, el alcance y la importancia de estas terapias benefician a personas de poblaciones vulnerables o en riesgo social, entre las que se encuentran personas con discapacidad, adultos mayores, personas privadas de libertad, adictas y niños huérfanos judicializados.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Zapata explicó, que existe una diferencia entre terapia asistida y actividades asistidas con animales. Dicha diferencia está dada por su objetivo de modalidad terapéutica o como alternativa educacional, deportiva o socio recreativa y destacó que, para realizar terapias son necesarios objetivos terapéuticos y que estos objetivos estén a cargo de profesionales de la salud, y remarcó la necesidad de que el Estado se involucre a partir de una Ley nacional que regule, fiscalice, habilite y promueva a las terapias y actividades asistidas con animales, teniendo en cuenta que un Centro de equinoterapia, hace referencia a un ámbito de derivación de salud, y por ende, son necesarias las habilitaciones correspondientes.

Actualmente, la Universidad Nacional de Rosario será la primera en graduar a Especialistas en Intervenciones Asistidas con Equinos. La Especialización, aprobada por el Consejo Superior de la UNR, según Resolución CS N°: 078/2019, nace como iniciativa desde la Cátedra Terapias y Actividades Asistidas con Animales de la Facultad de Ciencias Veterinarias -radicada en el Centro de Estudios Interdisciplinarios (CEI) de la UNR - y es la primer propuesta de posgrado referida a esta temática que ofrece la Universidad Pública Argentina.

Existen antecedentes de fallos judiciales, como por ejemplo, el firmado por la jueza María Andrea García Abad, del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, que le ordenó a la Obra Social SEROS reconocer en un 100% la terapia denominada "equinoterapia" a favor de un niño de 14 años con Trastorno Generalizado del Desarrollo No Especificado, condición asociada al autismo. Fallo en el que además ordena que se reglamente la Ley existente en la provincia, adoptando una posición activa tendiente a efectivizar de manera concreta los derechos que dicha ley reconoce.

Es importante destacar que la equinoterapia es un método complementario, y el tratamiento de las enfermedades mencionadas con anterioridad no puede estar enfocado únicamente en esta terapia. Y por ende las prestaciones solo serán cubiertas si las terapias están debidamente autorizadas por un médico. En consecuencia, lograr su debida cobertura



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

médica otorgará aval y reconocimiento a este tipo de abordaje y logrará el objetivo de brindar continuidad en las terapias.

A su vez, su regulación es precisa para hacer de estas terapias un recurso válido y eficaz no solo para mejorar la salud de los pacientes que las practican, sino también para no generar accidentes u otras enfermedades que una actividad no fiscalizada puede acarrear.

Con la convicción, que los buenos resultados que brindan métodos como la equinoterapia deben llegar a más personas y considerando el espíritu de la ley sancionada en primera instancia por la Legislatura, es necesario reincorporar la obligatoriedad de las prestaciones por parte del sector público y las obras sociales y finalmente lograr la reglamentación para que dicha ley sea operativa.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de garantizar la igualdad en el acceso a la salud, solicito a mis pares, acompañen el presente Proyecto de Ley.

Estela Estro

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana

C.P.N. JIMENA SEN  
Diputada Provincial

GEORGINA L. ORCIANI  
Diputada Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

Dra. MARÍA L. ESPINDOLA  
Diputada Provincial

Dra. SILVIA S. CIANCIO  
Diputada Provincial

Lic. MARCELO O. GONZÁLEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
SANTA FE

JUAN CRUZ CÁNDIDO  
Diputado Provincial  
U.C.R. - F.P.C. y S.

SERGIO JOSÉ BASILL  
Diputado Provincial